




USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Fortalecimiento de las capacidades de prevención de la corrupción en México

MECANISMO NACIONAL
DE REVISIÓN ENTRE PARES DE LA
APLICACIÓN DE LA CONVENCION DE LAS
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
EN MÉXICO

Sonora

Informe final

Enero 2023

**Oficina de Enlace y Partenariado en México de la
Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
(UNODC México)**

Ciudad de México

Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec,
Del. Miguel Hidalgo, C.P.11000 México, D.F.
Correo electrónico: unodc-mexicoanticorrupcion@un.org

Kristian Hölge
Representante de UNODC México

Stacy de la Torre
Titular de Programas

Luz María Guzmán Lozano
Titular del Programa Anticorrupción

Miguel Ángel Gómez Jácome
Técnico Senior en Prevención de la Corrupción en Contrataciones Públicas

Aurea Arellano Cruz
Especialista en Política Pública Anticorrupción

José Manuel Ramírez Herrera
Analista Anticorrupción en Derecho Penal

Antony Víctor González Ayala
Daniela Pérez Baas
Montserrat Itzayana Lemus Melgoza
Sheyla Guadalupe Baza Rodríguez
Asistentes Técnicos en materia Anticorrupción



Este informe fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

CC: Comité Coordinador (Del Sistema Estatal Anticorrupción)

CNUCC: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

CPC: Comité de Participación Ciudadana

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENTIDAD(ES) REVISADAS: Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional para ser examinada por otra entidad federativa.

ENTIDAD(ES) REVISORAS: Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional como examinadora de otra entidad federativa.

ESTADO: Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos

MECANISMO / MECANISMO DE EXAMEN: Mecanismo de examen de aplicación de la CNUCC (Examen global)

MECANISMO NACIONAL: Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la CNUCC en México

PEA: Política Estatal Anticorrupción

PNA: Política Nacional Anticorrupción

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INSTITUCIÓN (ES) REPRESENTANTE (S): Institución que, por su naturaleza jurídica, operativa, experiencia y vinculación con la materia de los artículos de la Convención analizados representan a la Entidad Revisada dentro del Mecanismo Nacional.

SEMAES: Sistema Estatal Anticorrupción

UNODC: United Nations Office of Drug and Crime

USAID: U. S. Agency for International Development

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	4
a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México	5
b. El Mecanismo Nacional	6
c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional	7
I. Contexto del estado	8
a. Características sociodemográficas y socioeconómicas de la entidad revisada	8
b. Información institucional	9
c. Instituciones participantes	11
d. Contexto institucional	12
II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública	15
a. Logros y buenas prácticas	29
b. Problemas en la aplicación	30
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	31
d. Observaciones de las entidades revisoras	31
III. Artículo 33 Protección de denunciantes	36
a. Logros y buenas prácticas	37
b. Problemas en la aplicación	37
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	38
d. Observaciones de las entidades revisoras	39
IV. Recomendaciones a la entidad revisada	43
a. Implementación del artículo 9	43
b. Implementación del artículo 33	45

Introducción

El proyecto “**Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México**”, financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), busca proporcionar asistencia técnica, legislativa y capacitación a las entidades federativas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas, incrementar la transparencia y fomentar la participación ciudadana.

Uno de los componentes de este proyecto es la creación e implementación del “Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Aplicación de la CNUCC en México”, un ejercicio innovador y pionero en el mundo que busca documentar y analizar a nivel subnacional el nivel de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC o “la Convención”). En esta primera edición, el Mecanismo analiza tres artículos en particular, el artículo 9 en materia de contrataciones públicas y gestión de la hacienda pública, el artículo 10 en materia de acceso a la información y el artículo 33 en materia de protección a personas denunciantes de hechos de corrupción, con la participación de las instituciones de fiscalización superior, los órganos garantes de transparencia, los comités de participación ciudadana y las secretarías ejecutivas de los sistemas estatales anticorrupción de las 32 entidades federativas del país.

Para recopilar y sistematizar la información que conforma cada informe, se realizó un ejercicio de revisión en tres momentos principales: en primer lugar, cada entidad revisada realiza una autoevaluación del nivel de implementación de los artículos; en segundo lugar, dos entidades revisoras, corroboran y analizan esa información; y en tercer lugar, se realiza un ejercicio de diálogo y análisis, mediante una *Visita in situ* con las tres entidades participantes, con el fin de profundizar, aclarar y completar la información vertida en los primeros dos momentos. El presente informe, elaborado por UNODC México, contiene los resultados de la revisión y visita in situ en el que participaron el estado de Sonora, como entidad revisada, y los estados de Michoacán y Ciudad de México, como revisores. De manera excepcional participó como par revisor de los artículos 9 y 33 el estado de **Quintana Roo**, en suplencia de la Ciudad de México¹.

¹ Debido a que el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares es un ejercicio voluntario, en el caso de que alguna institución decida no participar se invita a otra institución a tomar su lugar para mantener la metodología de revisión de dos estados revisores a un estado revisado.

a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y depositó el instrumento de ratificación el 20 de julio de 2004². En el artículo 63.7³ de la CNUCC se faculta a la Conferencia de los Estados Parte para establecer un mecanismo de apoyo a su aplicación. Así, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados parte acordó la creación del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC (en adelante “el Mecanismo”) a través de la Resolución 3/14⁴; este Mecanismo establece como objetivos principales analizar el estado de la aplicación de la Convención, los ejemplos de éxito y los desafíos existentes. En el marco del citado Mecanismo, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores recomendaron a México tanto en el primer como en el segundo ciclo, realizar un estudio comparativo entre el derecho federal y estatal sobre las cuestiones que tratan los capítulos II, III, IV y V de la Convención y en caso de divergencias, abrir un espacio de diálogo entre la Federación y los Estados, a fin de asegurar la aplicación de la Convención en todos los niveles del Estado⁵.

A raíz de las citadas recomendaciones surge el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México, que **es un proceso de examen en el que las entidades federativas participan para revisar la aplicación de las disposiciones de la Convención.**

El objetivo principal del Mecanismo Nacional es identificar los logros y buenas prácticas, las problemáticas, retos y necesidades de asistencia técnica de las entidades revisadas para mejorar la implementación de la CNUCC. Esto con el fin de

² Los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fueron examinados por Azerbaiyán y Perú en el año 3 del primer ciclo. Así mismo, los capítulos II y V fueron examinados por Guatemala y San Tomé y Príncipe en el primer año del segundo ciclo. <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fmex.html>

³ “Capítulo VII - Mecanismos de aplicación - Artículo 63. Conferencia de los Estados Parte en la Convención

[...]

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, **la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención”**

⁴ https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism_for_the_Review_of_Implementation_-_Basic_Documents_-_S.pdf

⁵ <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1505963s.pdf>, página 7.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries2/V1808281s.pdf>, página 7.

fortalecer el marco normativo, las políticas, programas, acciones y en general operación de las instituciones que intervienen en la prevención y lucha contra la corrupción en los estados.

b. El Mecanismo Nacional

El Mecanismo Nacional está basado en el Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC y se inspira en sus mismos principios rectores. En este sentido, el Mecanismo Nacional:

- Tiene un carácter técnico y transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- Promueve la colaboración entre gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y academia;
- Fomenta el intercambio de buenas prácticas entre las entidades federativas y organismos regionales e internacionales en materia de prevención y combate a la corrupción; y
- No establece ninguna forma de puntuación, ni clasificación.

A diferencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC que se conforma por dos ciclos, el Mecanismo Nacional se estructuró en tres; al principio de cada ciclo se sortearon las entidades revisadas y sus dos entidades revisoras participantes.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del sorteo en cada uno de los tres ciclos; el sorteo del PRIMER CICLO se realizó el 2 de diciembre de 2020, en el que participan 10 entidades evaluadas; el sorteo del SEGUNDO CICLO fue el 19 de abril de 2021, con la participación de 11 entidades; y, por último, el sorteo del TERCER CICLO se realizó el 5 de octubre de 2021, con 11 entidades.

Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Evaluadoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras
PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
1. Chiapas	1.1 Jalisco 1.2 San Luis Potosí	11. Estado de México	11.1 Veracruz 11.2 Coahuila	22. Oaxaca	22.1 Sinaloa 22.2 Estado de México
2. Baja California Sur	2.1 Estado de México 2.2 Zacatecas	12. Tlaxcala	12.1 Jalisco 12.2 Chiapas	23. San Luis Potosí	23.1 Yucatán 23.2 Baja California Sur
3. Campeche	3.1 Sonora 3.2 Colima	13. Michoacán	13.1 Baja California Sur 13.2 Aguascalientes	24. Veracruz	24.1 Nayarit 24.2 Guanajuato
4. Durango	4.1 Hidalgo 4.2 Puebla	14. Puebla	14.1 Guerrero 14.2 Nuevo León	25. Coahuila	25.1 Puebla 25.2 Baja California
5. Nuevo León	5.1 Morelos 5.2 Oaxaca	15. Sinaloa	15.1 Yucatán 15.2 Campeche	26. Hidalgo	26.1 Morelos 26.2 Colima
6. Guanajuato	6.1 Tabasco 6.2 Tamaulipas	16. Zacatecas	16.1 Durango 16.2 Oaxaca	27. Quintana Roo	27.1 Nuevo León 27.2 Chihuahua
7. Yucatán	7.1 Chihuahua 7.2 Nayarit	17. Morelos	17.1 Tamaulipas 17.2 Guanajuato	28. Tamaulipas	28.1 Querétaro 28.2 Zacatecas
8. Baja California	8.1 Ciudad de México 8.2 Veracruz	18. Chihuahua	18.1 Querétaro 18.2 Baja California	29. Jalisco	29.1 Michoacán 29.2 Chiapas
9. Querétaro	9.1 Tlaxcala 9.2 Sinaloa	19. Ciudad de México	19.1 Quintana Roo 19.2 Sonora	30. Aguascalientes	30.1 Tlaxcala 30.2 Campeche
10. Guerrero	10.1 Coahuila 10.2 Quintana Roo	20. Colima	20.1 Hidalgo 20.2 San Luis Potosí	31. Tabasco	31.1 Guerrero 31.2 Durango
		21. Nayarit	21.1 Tabasco 21.2 Aguascalientes	32. Sonora	32.1 Michoacán 32.2 Ciudad de México

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, si bien los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del informe preliminar, reunión de las entidades participantes y aceptación del informe final trascendieron más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, debido a los acuerdos de coordinación que se realizaron para la ejecución del Mecanismo Nacional con cada una de las instituciones de las entidades revisadas y revisoras.

c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional

Como se señaló, el Mecanismo de examen analiza ejemplos de éxito, buenas prácticas y problemáticas en la aplicación de las disposiciones de los capítulos II, III, IV y V de la Convención. En el ámbito del Mecanismo Nacional, se optó por analizar a detalle la aplicación de tres artículos destacados por su importancia, a saber:

- **Artículo 9:** toma relevancia debido a que, por un lado, las contrataciones públicas presentan diversas vulnerabilidades a la corrupción, el fraude o la manipulación y, por otro, es fundamental que exista transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Este artículo refleja la importancia que tiene la integridad en las contrataciones y la hacienda pública, en el contexto de la lucha contra la corrupción.

- **Artículo 10:** hace eco de la importancia de adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, instaurando por ejemplo, procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones; así como la simplificación de procedimientos administrativos que faciliten el acceso del público a las autoridades, y la publicación periódica de información que puede incluir informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.
- **Artículo 33:** resalta la importancia de considerar proteger a las personas que podrían tener información que alerte o derive en una investigación por hechos de corrupción. Las “personas que denuncian”, como hace referencia la CNUCC, son aquellas que podrían tener elementos que no necesariamente son probatorios dentro de un procedimiento judicial; pero que sí podrían ser un indicio de la comisión de un delito. Si bien este artículo no es vinculante, trae a colación la importancia de brindar protección contra todo trato injustificado como consecuencia de este tipo de denuncias.

I. Contexto del estado

Al ser México un país diverso en factores como la población, las características sociodemográficas, la distribución geográfica y los niveles socioeconómicos que impactan de manera directa en la conformación y operación de las instituciones gubernamentales, es necesario presentar un breve contexto de cada entidad revisada. El presente apartado recopila y analiza las características y datos de la entidad y la información institucional en el marco del combate a la corrupción estatal; además, presenta a las instituciones participantes en la revisión de la entidad, cuyas aportaciones, análisis y comentarios se tomaron como base para la generación de este informe.

a. Características sociodemográficas y socioeconómicas de la entidad revisada

El estado de Sonora cuenta con 72 municipios que en extensión representan el 9.1% del territorio nacional. La capital es Hermosillo. Su población asciende a 2,944,840 millones de habitantes, que representa el 2.3% del total del país.

La distribución de población es de 88% urbana y 12% rural, mientras que los años de escolaridad promedio son de 10.4 años (poco más de primer año de educación media superior). El promedio nacional es de 9.7 años. Sus hablantes de lengua indígena mayores a 3 años son 2 de cada 1,000 personas. A nivel nacional 2 de cada 100 personas hablan lengua indígena.

El Comercio es el sector de actividad económica que más aporta al PIB estatal, con una aportación del 3.6%. (Información por entidad, INEGI 2020).

Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) de 2021, el porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son frecuente o muy frecuentes en Sonora fue de 85.7% en 2019 y 85.2% en 2021⁶.

b. Información institucional

En el año 2015, el Congreso de la Unión mexicano modificó la Constitución federal y aprobó un conjunto de reformas con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sector público, creando el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La esencia de la reforma constitucional fue sentar las bases jurídicas del SNA, siendo que el artículo 73 de la Constitución federal facultó al Congreso de la Unión para que, en el lapso de un año, a partir del 27 de mayo de 2015, se expidieran las leyes complementarias que servirían de base para el combate a la corrupción en México.

La reforma constitucional de 2015 dispuso, en el último párrafo del artículo 113, la obligación a las entidades federativas de establecer “sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción” (CPEUM, 2018).

A su vez, el artículo 116, fracción V, especifica que “las constituciones y leyes de los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones” (CPEUM, 2018). Un año después, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otras.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021. [Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental \(ENCIG\) 2021 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

Por lo que hace a las legislaturas locales, la reforma constitucional expresó que el 18 de julio de 2017, estas deberían expedir las leyes y hacer las adecuaciones legislativas necesarias para cumplir con la armonización.

En atención a los artículos transitorios de la reforma a la constitución federal, el Congreso del Estado de Sonora realizó diversas adecuaciones al marco jurídico local, con la finalidad de dotar de facultades a los entes públicos locales que participan en el combate a la corrupción en la entidad.

El día 30 de junio de 2016 se aprobó la Ley no.96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, para el surgimiento del Sistema Estatal Anticorrupción. Dicha ley fue publicada en el Boletín Oficial no.43, sección II, de fecha 28 de noviembre de 2016,

El 13 de enero del año 2017 se publicó en el Boletín Oficial la reforma al artículo 143 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora la cual crea el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado y finalmente con fecha de 11 de mayo de 2017 la publicación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Posteriormente, el 01 de diciembre de 2017 se aprobó la Ley no. 102, la cual aprueba modificaciones a la Constitución Local, a fin de garantizar la correcta homologación con las reformas a nivel federal en materia de combate a la corrupción.

Asimismo, el 23 de marzo de 2017 se aprobaron las leyes 179 y 180, mismas que establecen que la Policía Estatal Investigadora se sustituye por la Agencia Ministerial de Investigación Criminal como órgano coadyuvante de la Fiscalía General (Ley 179) y la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, la cual contempla a la Fiscalía Anticorrupción y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (Ley 180)⁷.

Para Impulsar la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, el Congreso del Estado trabajó en vinculación con organizaciones de la sociedad Civil organizada atendiendo las recomendaciones del Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO), de Coparmex, de Sonora Ciudadana, de colegios de profesionistas como es el gremio de los abogados y de los contadores a fin de robustecer las propuestas oficiales⁸.

El SEA de Sonora tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo a los

⁷ Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Primer Informe Anual. 2018 <http://www.seseasonora.org/informes/>

⁸Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Sonora. Decreto 153. 11 de mayo de 2017

lineamientos y políticas establecidas en el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal deberán ser implementadas por todos los entes públicos. Este se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y los municipios, los cuales concurren en los términos que emita el Comité Coordinador en los lineamientos correspondientes.

Por su parte el Comité Coordinador se define como la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción⁹.

c. Instituciones participantes

Como resultado del sorteo público que se realizó el 5 de octubre de 2021, el estado de Sonora quedó seleccionada como entidad en el Tercer Ciclo; por su parte, los estados de Michoacán y Ciudad de México salieron seleccionados como sus pares revisores. De manera excepcional participa el estado de Quintana Roo para revisar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Sonora, en virtud que le fue imposible al par revisor original atender la revisión.

Las instituciones del estado de Sonora que participaron como representantes de la entidad revisada fueron las siguientes:

- Comité de Participación Ciudadana del Estado de Sonora¹⁰ (CPCSon): artículo 33 de la CNUCC;
- Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora¹¹ (ISAF Sonora): artículo 9 de la CNUCC; y la
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Sonora (SESEA Sonora): artículos 9 y 33 de la CNUCC.

Las instituciones representantes del estado de Sonora realizaron, cada una en el ámbito de su competencia, un ejercicio de autoevaluación de los artículos asignados de la CNUCC, por medio del llenado de un cuestionario de autoevaluación diseñado para tal efecto.

⁹ Ibidem

¹⁰ <https://cpcson.org/>

¹¹ <https://www.isaf.gob.mx/>

Por su parte, la revisión de los cuestionarios de evaluación de cada institución se realizó de la siguiente manera:

Institución revisada	Instituciones revisoras	Artículos
Comité de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	Comité de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán	33
	Comité de Participación Ciudadana del Estado de la Ciudad de México	
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora	Auditoría Superior de Michoacán	9
	Auditoría Superior de la Ciudad de México	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Sonora	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán	9 y 33
	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	

Fuente: Elaboración propia.

d. Contexto institucional

Para determinar qué instituciones fungirían como representantes de la entidad revisada, se consideró la naturaleza de la materia de los artículos de la Convención (Artículos 9,10 y 33) y el grado de vinculación jurídica, operativa y la experiencia de las instituciones integrantes del SEA. A continuación, se presenta las características de las instituciones representantes de la entidad revisada:

Comité de Participación Ciudadana: tiene como finalidad coadyuvar, en términos de la ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEA. Se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Los integrantes del Comité no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva por virtud de su encargo. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, son establecidos a través de contratos de prestación de servicios

profesionales independientes, en los términos que establece el órgano de gobierno, por lo que no gozan de prestaciones, como mecanismo para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité, además, están sujetas al régimen de responsabilidades que determina la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, y deben cumplir con las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva, así como a otra información de carácter reservado o confidencial.

Dentro de sus atribuciones vinculantes con el análisis del artículo 33 de la Convención, de conformidad con la materia destacan: el opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales; el proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como proponer al CC mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes en el ámbito estatal y municipal, así como para recibir directamente información generada por las mismas.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora: es el órgano autónomo encargado de revisar y fiscalizar los estados financieros, cuentas públicas estatal y municipales, de fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, de igual manera la deuda pública contraída con los particulares de los poderes del estado de Sonora, es decir, vigila el origen y aplicación de los recursos públicos en el estado.¹²

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado, los que facultan al ISAF, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Público Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrativo, manejo o ejerciendo recursos públicos.

El ISAF tiene como obligación legal, verificar la cuenta pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Sonora: es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del estado. Cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora y la presente Ley.¹³

La SESEA a su vez se integra por el órgano de gobierno; la Comisión Ejecutiva, que será el órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva; la persona titular de la Secretaría Técnica, quien estará a cargo de las funciones de dirección del organismo; y el órgano interno de control.

II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

En el estado de Sonora, para dar cumplimiento al artículo 9 de la CNUCC y bajo el enfoque del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (en adelante, ISAF)¹² se cuenta con un marco normativo sólido¹³ y el Gobierno del Estado cuenta con CompraNet-Sonora, que es un sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con estos rubros, por los programas anuales en materia; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones; del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado y las notificaciones y avisos correspondientes¹⁴.

Compranet-Sonora es un sistema gubernamental innovador que tiene como misión lograr impacto social y contribuir a mejorar la confianza ciudadana fomentando la rendición de cuentas. En él, se da seguimiento y se publican las contrataciones de conformidad con la normatividad estatal y estará a disposición de los proveedores y contratistas interesados en participar en algún procedimiento de licitación de la Administración Pública Estatal, conteniendo la información precisa y transparente del gasto público a disposición de la ciudadanía. Es importante mencionar que su finalidad es evitar posibles actos de corrupción y propiciar la transparencia en las contrataciones estatales. En dicho sistema se encuentra publicada la evidencia documental del ejercicio de los recursos, en todas las fases de los procesos y actividades gubernamentales, así como el seguimiento de los procesos de contratación. Un fin específico de la implementación del Compranet-Sonora es fomentar la participación de proveedores y contratistas en busca del mayor beneficio económico para estado de Sonora. Se pretende incrementar e impulsar el uso de licitaciones públicas como procedimiento idóneo para realizar los procesos de contratación.

¹² <https://www.isaf.gob.mx/institucion/normatividad-interna>

¹³ <https://www.isaf.gob.mx/institucion/compendio-legislativo>

¹⁴ Lo anterior de conformidad con los artículos 2, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, visible en el portal de la Secretaría de la Contraloría General <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes/6533-ley-numero-87-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-sector-publico-del-estado-de-sonora/file.html> y 8 fracción X, de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sonora, visible para su consulta en el portal de la Secretaría de la Contraloría General <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes/4740-ley-de-obras-publicas-y-servicios-relacionados-con-las-mismas-para-el-estado-de-sonora-1/file.html>

Los licitantes interesados en algún proceso de contratación deberán registrarse proporcionando los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que se encuentra disponible en el micrositio de Compranet-Sonora y anexando la documentación requerida directamente en la página de la Secretaría de la Contraloría General. Una vez que el potencial licitante haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro de Compranet-Sonora, se validarán sus datos y se le enviará dentro de los diez días hábiles posteriores, un correo con la confirmación de que se encuentra en estatus de registrado en el sistema y en condiciones de participar en los procesos de contratación. El proveedor registrado en Compranet-Sonora que esté interesado en participar en una licitación pública podrá generar un pase a caja dentro del sistema, seleccionando el botón "Participar" en el procedimiento de su elección, para efectuar el pago de bases a través de ventanilla bancaria de la institución correspondiente o en las Agencias Fiscales del Estado.

En compranet.sonora.gob.mx en la opción "Difusión de Procedimientos", que lo llevará al "Portal CompraNET Sonora", las dependencias, entidades y municipios anunciarán sus procesos de licitación pública. De forma predeterminada aparecerán las licitaciones públicas con estatus "vigente", es decir, que se encuentren en período de inscripción o venta de bases; al momento de finalizar esta etapa el estado cambiará a "seguimiento". Localizado el proceso, el proveedor puede consultar, mediante la opción "Detalles", la información relativa al proceso como: el concepto de la contratación, la fecha límite de inscripción o venta de bases, las fechas y horas de los actos de visita al lugar, junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas, el costo de las bases y obtener los archivos electrónicos de las bases y anexos. Asimismo, en esta selección se podrán consultar las actas y documentos relativos a los eventos que se lleven a cabo en el proceso de licitación¹⁵.

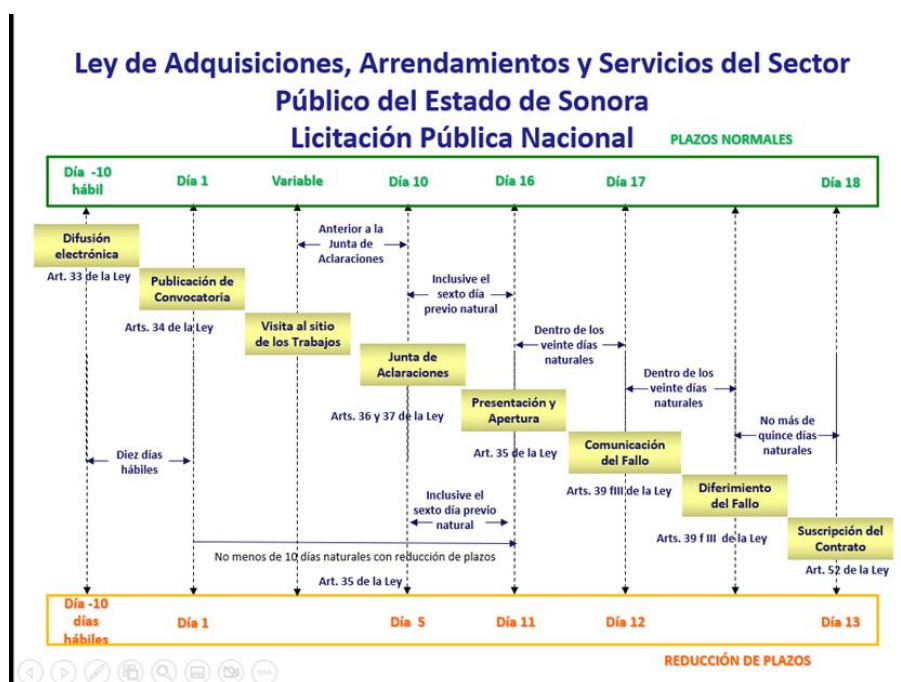
En relación con la difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, CompraNet-Sonora lo hace a través de su página web, y es para difundir procedimientos de adquisición que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los municipios y demás entes municipales, cuando contraten bienes, servicios o arrendamientos con recurso estatal total o parcialmente estatal.

Las consultas en este portal son gratuitas y constituye el medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación, independientemente de que sean bajo la modalidad presencial, electrónica o mixta. Además de la publicidad que se la da a los procedimientos de contratación, se encuentra la información relativa al programa

¹⁵ <https://compranet.sonora.gob.mx/Sistema/Portal/DetallesPortal?contId=107044>

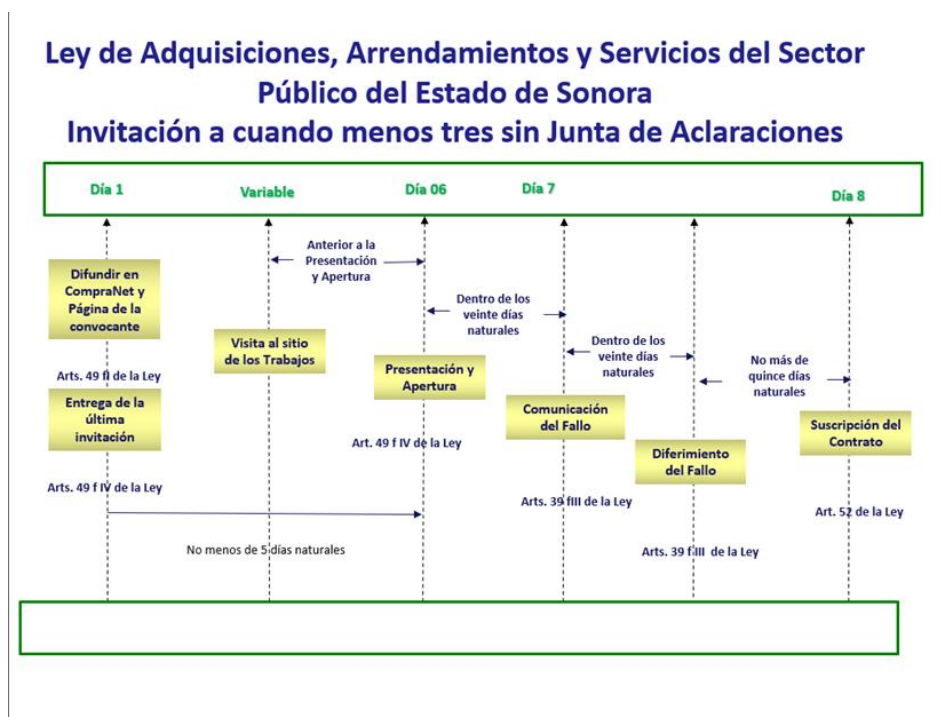
anual de adquisiciones de todo el Gobierno del Estado, la posibilidad de registrarse como proveedor, contratista del estado, incluyendo una guía para el correcto uso del sistema y normatividad aplicable para las compras gubernamentales¹⁶. El marco normativo que regula el funcionamiento del Compranet-Sonora, y que es utilizado por las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos, es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, para los efectos señalados en su artículo 26. Lo anterior, en aras de justificar la toma de decisiones objetivas en las contrataciones que realizan.

El siguiente flujograma describe las etapas y plazos en los procesos de contratación pública en el estado de Sonora.



Además, en el siguiente flujograma se mencionan los plazos para contrataciones públicas bajo el esquema de invitación a cuando menos tres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Estatal.

¹⁶ <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>



Para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad se publica un resumen de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, respecto a cada evento de contratación. A la fecha, CompraNet-Sonora ha adjudicado un total de 401 procedimientos de licitación, de los cuales 309 fueron por Licitación Pública y 92 por Licitación Simplificada. Cabe señalar que esta herramienta es de acceso público, los ciudadanos pueden consultar la información generada en los eventos de licitación, tales como: Actas de Juntas de Aclaración, Actas de Apertura y Actas de Fallo, así como las fechas en que se llevará a cabo cada una de ellas.

CompraNet Sonora surge en el año de 2017 y desde su inicio, se han adjudicado 2,912 procedimientos de licitación con la siguiente distribución:

Tipo de Licitación	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Licitación Pública	243	452	389	364	227	253	1928
Licitación Simplificada	163	233	222	184	104	78	984
Total general	406	685	611	548	331	331	2,912

Los criterios para rechazar la oferta de un proveedor¹⁷ están previstas en los artículos 115, 116 y 117 de la Ley de Adquisiciones estatal.

¹⁷ Padrón de contratistas inhabilitados <https://contraloria.sonora.gob.mx/empresas/padron-de-empresas-sancionadas-del-gobierno-estatal.html>

Los artículos que refieren a una licitación pública están regulados en las fracciones II y III del artículo 28, en relación con los numerales 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, así como fracciones II y III del artículo 34 en relación con los diversos 61 y 62 de la Ley de Obras. En esos numerales se establecen requisitos y condiciones para que se actualice cada una de las hipótesis normativas y se pueda por excepción contratar de diversa forma a una licitación pública. La forma de evaluación de propuestas se encuentra regulada en los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones y 50, fracción I en relación con el 51 de la Ley de Obras. Por último, existen Juntas de Aclaraciones (36 y 37 de la Ley de Adquisiciones y 44, fracción V y 46 fracción III de la Ley de Obras) para todas las licitaciones públicas, restringidas e invitación a cuando menos tres personas, no obstante, no deben implicar variaciones significativas a los términos y condiciones que limiten la libre participación de la proveeduría.

Respecto a qué condiciones o requisitos deben existir para cambiar de vía dentro del proceso de contratación (cambiar de licitación pública a una invitación restringida, o adjudicación directa). Para las compras gubernamentales, la Secretaría de la Contraloría del estado de Sonora tiene facultades de interpretación administrativa, tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones), acorde a su numeral 6, como de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sonora (en lo sucesivo Ley de Obras), según el segundo párrafo de su artículo 9. Ambas leyes cuentan con un capítulo para el recurso de inconformidad según lo prevé el capítulo IV de la Ley de Obras y Título Séptimo, capítulo primero de la Ley de Adquisiciones, mediante el cual los participantes en una contratación gubernamental que no estén conformes con el procedimiento donde diriman sus controversias ante la Dirección General de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de la Contraloría General, según lo establecen los artículos 22 fracción III y 26, inciso C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora¹⁸, en relación con la fracción VIII del artículo 15 del Reglamento Interior de la Contraloría General¹⁹.

Además, la Secretaría de la Contraloría General cuenta con la facultad de suspender procedimientos de adquisición o contratación de servicios en cualquiera de sus etapas, cuando se detecte alguna irregularidad, de conformidad con lo previsto en el marco normativo aplicable. Del mismo modo, suspender obras contratadas con la Administración Pública Estatal, cuando se detecte alguna irregularidad, de conformidad con lo previsto en la normatividad que se trate. En este sentido, la Dirección General de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de la Contraloría

¹⁸ <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes-organicas/5831-ley-organica-del-poder-ejecutivo-del-estado-de-sonora-2/file.html>

¹⁹ <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/reglamentos/654-reglamento-interior-de-la-secretaria-de-la-contraloria-general/file.html>

General se encarga de la revisión de los proyectos de bases de licitación, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa para verificar si se cumplen los requisitos de ley, para realizar cada evento de contratación que realicen las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, esto con fundamento en los artículos 22, fracción III, 26, inciso C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4 apartado A, fracción III y 15 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General. Se ha dado el caso de que se suspendan procedimientos de contratación por no haber pasado previamente por la revisión de proyecto de bases.

Por último, en fecha 26 de abril del año 2022, se publicó la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora²⁰, misma que en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, se encuentra con temas novedosos de combate a la corrupción, temas como declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés se encuentran mejor desarrollados, la prescripción de la responsabilidad administrativa se incrementó de 5 a 7 años, en comparación con la ley abrogada.

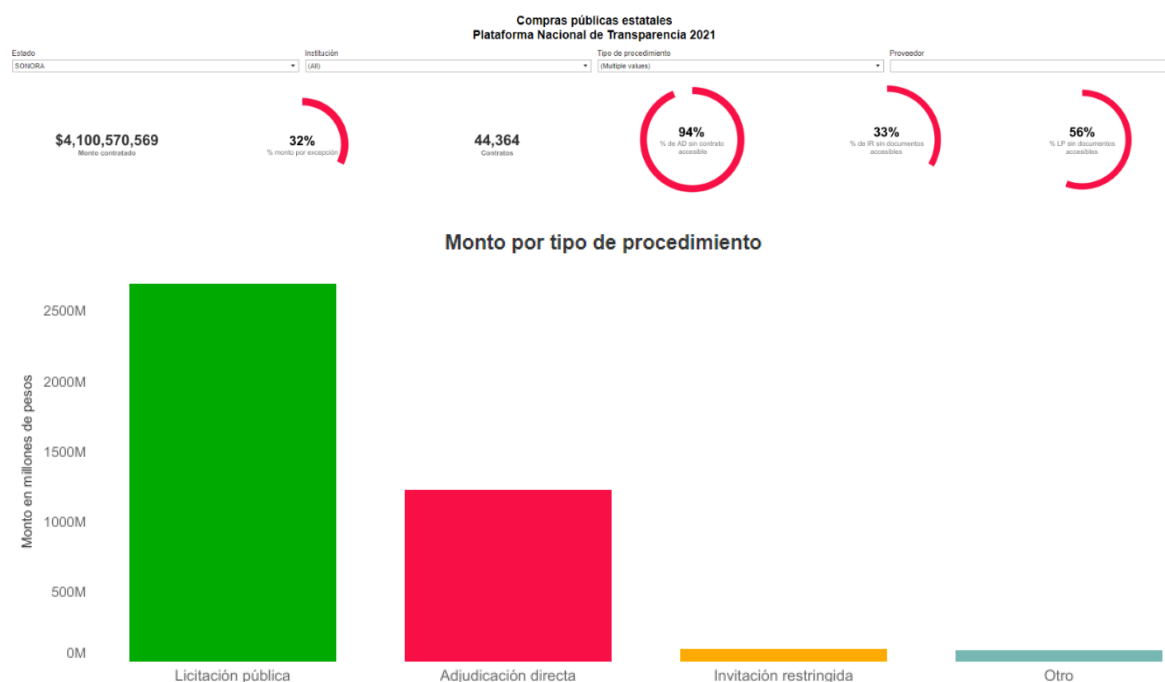
En relación con el mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, el Órgano Interno de Control (OIC) del ISAF incluye dentro de su Programa de Gestión Institucional 2020-2024 las acciones que deberán efectuarse en el Instituto para fortalecer la imparcialidad, profesionalismo, honestidad, integridad y economía de sus servidores públicos y su gestión y con ello, fortalecer los procesos de fiscalización y evaluación del gasto público. En este sentido, como parte de su Programa Anual de Auditoría contempla la verificación del ejercicio de los recursos financieros, mediante la ejecución de dos auditorías por ejercicio fiscal. Dichas revisiones contemplan en su plan de trabajo la supervisión de las compras efectuadas. Asimismo, el ISAF recibe auditores externos con la finalidad de dictaminar anualmente sus Estados Financieros, cuyo Informe de Auditoría se encuentra disponible para su consulta en el sitio web del Instituto, en la fracción XXV del artículo 70. Por último, en la sección séptima de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se establece la obligación de conservar toda la documentación relativa a la contratación de adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios. Además, el artículo 53 de dicha normatividad posibilita a la Dirección General de Administración, de ser necesario, informar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para iniciar el procedimiento legal pertinente dentro de los procesos de contratación pública.

²⁰ <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes/4787-ley-estatal-de-responsabilidades/file.html>

La descripción de un sistema de apelación y reparación dentro de los procesos de contratación pública está prevista en los artículos 111 al 114 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora²¹.

La participación de la sociedad civil en los procesos de compras públicas se da en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Obras, el cual promueve la integración de un Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras, el cual participará como observador en todas las etapas relativas a la licitación y contratación de la obra.

De acuerdo con los resultados del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en el análisis realizado sobre las compras públicas estatales durante 2021, con base en el monitoreo de las compras públicas (fuente de información: formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia), se determinaron los siguientes resultados para Sonora:



De manera general, el ISAF practica los siguientes tipos de auditoría en atención a lo dispuesto en la LFSES: Auditoría Financiera y Presupuestal, Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública, Auditoría de Gabinete a la

²¹ Tratándose de licitaciones públicas y simplificadas, los licitantes que habiendo adquirido las bases de licitación, hayan participado en la licitación correspondiente acreditando su interés jurídico en relación con determinado acto o actos del procedimiento de contratación podrán inconformarse en contra de éste o éstos ante la Contraloría o, en su caso, ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento respectivo, cuando consideren que se contravienen las disposiciones que rigen las materias objeto la ley.

Información Financiera y de Deuda Pública, Auditoría de Desempeño, Auditoría Legal y Auditoría a Obras Públicas.

En cuanto a la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas del ISAF, el cual cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras, que es un órgano colegiado de carácter consultivo, cuyo objetivo es emitir opiniones en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como en la contratación de servicios de cualquier naturaleza y obras que sean sometidos a su consideración.

En cuanto a las características especiales que debe cumplir el personal vinculado a contrataciones públicas, se evalúa por la Secretaría de la Contraloría General, a través de la evaluación al desempeño, una herramienta que consiste en conocer de manera individual la participación del personal en las metas de cada Unidad Administrativa que conforman la Secretaría de la Contraloría General, con base en la evaluación de actividades individuales, conducta y desarrollo personal, capacitación y aportaciones de mejora. La calificación mínima aceptada una vez integrados los cuatro factores es 80.

La integración del padrón de Servidores Públicos es responsabilidad de las áreas de recursos humanos de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal. Ellos son los responsables de identificar a los servidores públicos que les sea exigible la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses o del aviso por cambio de dependencia, entidad u organismo, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, 34 y 47 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Lo anterior, de acuerdo con la ley antes citada y las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

El sistema Declaranet Sonora es la herramienta electrónica que administra la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora mediante la cual las personas servidoras públicas estatales presentan sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 108, último párrafo de la Constitución General, 32, 33, 46 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 33, 34, 47 y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

En relación con el párrafo 2 del artículo 9 de la CNUCC, en el estado de Sonora el proyecto de Presupuesto de Egresos se presenta al Gobernador para ser enviado a más tardar la primera quincena de noviembre del año fiscal anterior según establece el artículo 12 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal (LPEGPE). El H. Congreso del Estado conforme a la facultad que le confiere el Artículo 64 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora tendrá la obligación de discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, de ahí que se considere que el estado de Sonora sí contemple un procedimiento para la aprobación del presupuesto.

La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos se encuentra garantizada con la implementación del artículo 22 BIS., de la LPEGPE, el cual establece que la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, prepararán un informe trimestral de la evolución de las finanzas públicas, que incluya el comportamiento de los presupuestos de ingresos y egresos del estado, el avance de los programas de inversión, directa y coordinada, así como las modificaciones que sufran los activos del patrimonio del estado, el cual será remitido por el Ejecutivo al Congreso del Estado, dentro de los 45 días siguientes al cierre del trimestre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos portales y sitios de internet la información de los temas, documentos y políticas que establece el Artículo 70 de la Ley General. A su vez, la fracción IX del referido artículo establece que dentro de la información financiera que deberá hacer pública cada sujeto obligado, se deberá especificar el presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado histórico con mínimo de diez años de antigüedad, así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución, deberá publicarse los estados financieros trimestrales en los sitios de internet correspondientes.

El órgano de coordinación nacional en materia de contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deberán adoptar los entes Públicos de todas las Entidades Federativas. En materia de auditoría en el estado, le corresponde al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas

pública estatal y municipal en los términos de la Constitución Local y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora (LFSES).

La implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) establecen los principios para que el gasto sea ejercido en un marco de eficiencia, eficacia y control.

Las dependencias encargadas de las medidas correctivas son la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Contraloría General y el ISAF. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal ofrecen a los órganos de fiscalización y control, medidas de remediación a efecto de que en lo sucesivo no se presenten de nuevo las observaciones y/o recomendaciones dictaminadas en sus auditorías.

Los procedimientos para la aprobación del presupuesto estatal parten desde la aplicación de lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señalado en el Marco Normativo, y derivado de ahí se cumplen con los trámites establecidos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (SHGES).

Con respecto a los supuestos económicos para su construcción y proyecciones, en la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se exponen dichos argumentos sujetos al examen que realiza la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado de Sonora.

Por último, la SHGES habilitó el sitio web Finanzas Públicas para que la difusión del ciclo presupuestario que abarca las fases de planeación, programación, presupuestación, rendición de cuentas, evaluación, deuda y estadísticas sea accesible a la ciudadanía²².

Relativo al procedimiento para la aprobación del presupuesto en el contexto de la legislación del estado de Sonora, el artículo 7° de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal establece que “El gasto público estatal se basará en los presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos que se elaboran por cada año calendario y se fundamentarán en costos”.

De conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Sonora, el Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, los Programas Operativos Anuales y el Presupuesto por Programas del Estado. En este sentido, deberá existir correspondencia entre la

²² <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/>

programación anual de las Dependencias, Entidades, Poderes y Órganos Autónomos con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, así como con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas de Mediano Plazo derivados del PED. Con base en lo anterior, todo ente público estatal participará en la construcción del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente. Por conducto de la Secretaría de Hacienda se solicita a los mismos que elaboren su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos fundando esta atribución en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el cual establece que para la formulación del proyecto de egresos, los entes públicos que deban quedar comprendidos en el mismo, elaborarán anteproyectos de presupuestos oportunamente, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas, montos y plazos que el titular del Ejecutivo establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda. Por su parte, los ejecutores del gasto son los que realizan su planeación y programación consultando a la sociedad civil, para integrar en base a ello los programas que llevarán a cabo para el cumplimiento de sus metas.

Una vez culminado el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ser presentado oportunamente al titular del Ejecutivo por la Secretaría de Hacienda, para ser enviado al Congreso del Estado, durante la primera quincena del mes de noviembre del año fiscal inmediato siguiente al que corresponda.

El ejecutivo entrega al Congreso del Estado el Proyecto para ser discutido, analizado, modificado y en su caso aprobado por la Legislatura. En esta fase de aprobación que el H. Congreso del Estado llama a comparecer a los titulares de las Dependencias y entidades que considere conducente para que explique con mayor amplitud lo que se propone lograr con los recursos solicitados.

El artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora establece la facultad del congreso para “discutir, modificar, aprobar o rechazar por el voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos”.

En caso de que el Congreso no apruebe en tiempo la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos o el Presupuesto de Egresos, continuarán en vigor la última Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el último Presupuesto de Egresos que hayan sido publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, excepto los recursos públicos que deban destinarse exclusivamente al financiamiento público de los partidos políticos, lo cual se regirá por las disposiciones legales aplicables.

Puede darse el caso de que el Congreso no apruebe en tiempo, esto es al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, el Presupuesto de Egresos; la norma señala que en este supuesto seguiría vigente el último presupuesto de Egresos que haya sido publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Una vez aprobado por la Legislatura el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.

Finalmente, aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora por la Legislatura y con fundamento en la atribución que se le otorga al Gobernador en el artículo 15 de la LPEGPE, este, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectuará la apertura del Presupuesto de Egresos del Estado.

El presupuesto expone supuestos económicos que justifican su construcción. En el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se establece que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación se elaborarán con base en parámetros cuantificables de política económica. El escenario previsto en los Criterios Generales de Política Económica sirve como base para la proyección y presupuesto en materia de ingreso y gasto. Los criterios presentan el Marco Macroeconómico que contiene el comportamiento observado de los últimos años y la proyección de los próximos 6 años de las variables económicas más importantes y que influyen directamente en los ingresos públicos, los cuales son: crecimiento del PIB, inflación, tipo de cambio, tasa de interés, saldo en cuenta corriente, el precio estimado del barril de petróleo mexicano, de igual manera, como apoyo, variables económicas de Estados Unidos de Norteamérica. De igual manera se contempla la Proyección que realiza la Subsecretaría de Ingresos para determinar los techos presupuestales de cada Ejecutor del Gasto.

Una vez aprobado por la Legislatura el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Congreso Local es el responsable de expedir y publicar en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora. La información está disponible para toda la ciudadanía y se puede consultar la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del actual ejercicio fiscal²³.

De igual manera, la Secretaría de Hacienda Pública en su página oficial el Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura²⁴. Aunado a lo anterior, se informa a la ciudadanía el presupuesto aprobado, así como el recurso que se gasta y

²³ <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2021/12/2021CCVIII52III.pdf>

²⁴ <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/presupuestacion/aprobados/egresos/>

en los conceptos que se eroga a través de conferencias de prensa, publicaciones en medios electrónicos oficiales del Ejecutivo del Estado y otras autoridades, publicaciones en periódicos, radio, etc. con la intención de que toda la ciudadanía pueda tener acceso a la información pública de las finanzas del Estado. Finalmente, otras de las formas de dar a conocer el presupuesto a la ciudadanía son a través de la Rendición de Cuentas, esto es, conforme a los Informes Trimestrales, Cuenta Pública e Informe de Gobierno. Toda la información²⁵ referente a la rendición de cuentas es pública y está publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, y también se puede consultar en la página oficial de la Secretaría de Hacienda por ejercicios fiscales²⁶.

En los artículos 89 y 90 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022²⁷ se estipula que la evolución de las finanzas públicas se presenta al Congreso del Estado de manera trimestral, de acuerdo con el artículo 22 BIS de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público. De la misma manera, se presenta la Cuenta Pública al mismo Congreso el día 15 de abril de cada año, lo anterior de acuerdo con el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora²⁸.

La aplicación del enfoque hacia resultados en el desarrollo de los procesos de planeación institucional, programación operativa y la formulación del proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones específicas establecidas en los instrumentos jurídicos que forman el marco normativo²⁹.

El ISAF es el órgano autónomo encargado de revisar y fiscalizar los estados financieros, cuentas públicas estatal y municipales, los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos y la deuda pública contraída con los particulares de los poderes del estado de Sonora; es decir, vigila el origen y aplicación de los recursos públicos en el estado. Asimismo, la práctica de la auditoría en el sector público se encuentra circunscrita al mandato y cumplimiento de la respectiva misión del ente público fiscalizador que la lleve a cabo; en este sentido, el artículo 23 de la LFSES, impone al ISAF que, en el ejercicio de su función de auditoría, revisión y fiscalización de las cuentas públicas, se considere, entre otros, la utilización de diversas normas de carácter técnico relativas a la práctica de la auditoría gubernamental. Por tanto, en apego a ello, en la institución se ha adoptado como

²⁵ Ejercicio 2021 <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/documentos-de-apoyo/2021/>
Ejercicio 2022 <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/documentos-de-apoyo/2022/>

²⁶ <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/>

²⁷ <https://hacienda.sonora.gob.mx/media/201857/decreto-de-presupuesto-de-egresos-2022-2021ccviii52iii.pdf>

²⁸ <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/>

²⁹ <https://intranet.isaf.gob.mx/Publico/Documento/3842>
<https://isaf.gob.mx/institucion/compendio-legislativo>

práctica la utilización de diversos mecanismos e instrumentos que conforman el marco de referencia técnico para la ejecución de las auditorías, a fin de sistematizarlas, así como de establecer los requerimientos mínimos para garantizar la calidad de las auditorías que se ejecutan.

El ISAF promueve la certificación del personal auditor en la disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental³⁰. A continuación, se remite una infografía con el perfil, contenido de la evaluación para certificarse y beneficios de acreditar dicha prueba:

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Examen de Certificación en Contabilidad y Auditoría Gubernamental CyAG

El examen de certificación en CyAG tiene como propósito evaluar la capacidad de los profesionales para ejercer eficientemente la Contabilidad y Auditoría Gubernamental.

PERFIL
Está dirigido a los profesionales que participan en trabajos relacionados con la Contabilidad y Auditoría Gubernamental de forma independiente, como funcionarios públicos, auditores externos o como docentes.

¿QUÉ EVALÚA EL EXAMEN?
Comprende las principales actividades de un profesional en Contabilidad y Auditoría Gubernamental. Las subáreas del examen contemplan las tareas críticas que se deben realizar para demostrar el dominio de la actividad profesional.

BENEFICIOS
Garantizar que el profesionista cuenta con la experiencia y los juicios necesarios para atender el cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
Beneficio curricularmente al contar con un certificado emitido por un organismo reconocido a nivel nacional, como lo es el IMCP.

ESTRUCTURA GENERAL DEL EXAMEN

Preparación de información financiera

- Identificar los postulados básicos y los elementos del sistema contable de un ente público.
- Aplicar las normas de valuación, presentación y revelación en la información contable presupuestal de los entes.
- Determinar la presentación de la información contable presupuestal.

Realización de las auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño al ente público.

- Evaluar los controles internos mediante el Marco Integrado de Control Interno.
- Evaluar los procesos de transacciones o eventos clave y aserciones de la información contable presupuestal.
- Emitir el informe o el dictamen y la carta de observaciones y sugerencias.

Mayores informes: (55) 52675806 / 52676423 | www.imcp.org.mx/cyag/certificacion

El ISAF en coordinación con el Órgano Interno de Control ha publicado los siguientes documentos con el fin de normar el control interno dentro de la institución: Marco Integrado de Control Interno (MICI) y Lineamientos para la integración y el funcionamiento del Comité de Control Interno.

El registro contable y presupuestal de las operaciones del instituto se realiza en el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF), mismo que cumple con

³⁰ Enlace a la publicación de la noticia de la certificación de 14 contadores del ISAF en dicha disciplina: <https://twitter.com/Sonoralsaf/status/1568447586583072768?s=20&t=-ByKfzk-j2wZG6PQls4pFQ>

las características que señalan los ordenamientos jurídicos al respecto. La información se encripta y almacena en un repositorio digital por un periodo de tiempo indefinido.

En relación con los riesgos en la preservación de la información y con la finalidad de evitar la pérdida de datos, se generan respaldos con una frecuencia diaria en el servidor, mismo que cuenta con una base de datos única.

La descripción del mecanismo para registrar, almacenar y preservar la integridad de los libros y registros contables está en la normatividad vigente en materia de archivos, para ello, el ISAF elabora un Plan Anual de Desarrollo Archivístico (2022) en el marco del Programa de Desarrollo Institucional 2017-2024³¹.

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Licitaciones

Anuncios de licitación del Gobierno del Estado de Sonora³².

Buena práctica 2: Certificaciones

Certificación de 14 contadores del ISAF³³.

Buena práctica 3: Registro de Servidores Públicos

Registro de los Servidores Públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos (RUSPEF)³⁴.

Buena práctica 4: Marco Normativo

Contar con un marco normativo sólido³⁵.

³¹ La información contable se registra y almacena de manera electrónica en el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF), y acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos que emanan de la CONAC. Ley General de Archivos (<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://intranet.isaf.gob.mx/Publico/Documento/3834>) Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora (<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://intranet.isaf.gob.mx/Publico/Documento/3833>) Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022 del ISAF Manual de programación y presupuestación 2022

³² <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>

³³ <https://twitter.com/Sonoralsaf/status/1568447586583072768?s=20&t=-ByKfzk-j2wZG6PQIs4pFQ>

³⁴ <https://contraloria.sonora.gob.mx/empresas/registro-de-los-servidores-publicos-que-intervienen-en-los-procedimientos-de-contrataciones-publicas-licencias-concesiones-y-permisos-ruspef.html>

³⁵ <https://www.isaf.gob.mx/institucion/compendio-legislativo>

Buena práctica 5: Sistema Electrónico

Contar con un sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados, lo que permite la captura, seguimiento y publicación de los procesos de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad estatal³⁶.

Buena práctica 6: Ley de Adquisiciones

Publicación reciente de una nueva Ley de Adquisiciones en el estado de Sonora.

Buena práctica 7: Sistema de Archivo

Implementación del Sistema institucional de Archivo, junto con la creación de instrumentos normativos institucionales para el conversado de la documentación producida.

Buena práctica 8: Guía Simple de Archivo

Publicación proactiva de información, como el documento de disposición al público sobre la cantidad de expedientes generado en los entes públicos (Guía Simple de Archivo).

Buena práctica 9: Registro Estatal de Datos Abiertos

Sonora cuenta con un Registro Estatal de Datos Abiertos³⁷.

b. Problemas en la aplicación

El ISAF identifica:

- El 5 de julio de 2022, se aprobó por mayoría del Pleno del H. Congreso del Estado de Sonora una nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Sonora. Por consiguiente, es necesario que el ISAF modifique su normatividad en la materia, una vez que se publique dicho ordenamiento en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

³⁶ <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>

³⁷ Se puede consultar en el enlace electrónico siguiente: <https://www.sonora.gob.mx/gobierno/datos-abiertos.html>

- En la actualidad el ISAF cuenta con poco personal operativo, para gestionar los procedimientos de contrataciones públicas.

La SESEA identifica:

- El estado de Sonora aun está en proceso de la integración del Sistema Estatal de Archivo, se requiere su instalación formal total para establecer las metodologías y directrices en congruencia con la Ley Federal de Archivos.
- Recientemente el estado de Sonora pasó por un proceso de transición de cambio de gobierno que implica retomar acciones pendientes de coordinación y estructuración institucional.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

El ISAF identifica:

- Asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades. Conocer las mejores prácticas a nivel internacional sobre la aplicación del artículo 9 que permitan al personal operativo del ISAF involucrado en el proceso de adquisiciones, implementar mecanismos eficientes e innovadores al respecto. Lo anterior, en aras de mejorar la transparencia en la gestión de bienes y servicios para el Instituto.

La SESEA identifica:

- Capacitación en el fortalecimiento institucional.
- Capacitación para la formulación de políticas públicas.

d. Observaciones de las entidades revisoras

La Auditoría Superior de Michoacán (ASM) observó como logros y buenas prácticas:

- El ISAF otorga un distintivo de integridad a todos aquellos que acrediten el cumplimiento de los parámetros establecidos en relación con las políticas de integridad³⁸.
- La entidad federativa cuenta con una Ley de observancia para todos los entes públicos de Sonora, homologando así todos los procesos de contratación³⁹.
- La Contraloría General cuenta con una Dirección General de Licitaciones y Contratos que se encarga de revisar todos los procesos de contratación, teniendo la atribución de suspenderlos en el supuesto de alguna irregularidad⁴⁰.

Mientras que como áreas de oportunidad:

- La plataforma compranet.sonora.gob.mx, no da la opción para que todo público tenga acceso a la lista de proveedores, toda vez que se necesitarían contar con datos como su RFC, razón social, algunos datos relativos a su empresa.
- Sobre la participación ciudadana para la elaboración del Programa Anual de Auditorías, y la participación de la ciudadanía en los procesos de contratación. Adicionalmente se realizó la búsqueda en diversos portales de internet, y se encontró una nota de 2016⁴¹ en la que refiere a una página en el que “los ciudadanos podrán ser Testigos Sociales Virtuales⁴², a través de cualquier dispositivo con conectividad a internet para localizar y revisar, mediante archivo fotográfico y descriptivo, el avance de las obras que se ejecutan en su colonia, o en cualquier parte del estado, conocer los costos y el contrato entre la constructora y la dependencia y presenciar en tiempo real o en archivos de video, la apertura de propuestas y fallos de licitaciones”.

³⁸ <https://covaproes.org/entrega-distintivo-de-integridad/#:~:text=El%20Distintivo%20de%20Integridad%20es%20un%20esfuerzo%20coordinado,Decanini%20y%20Abogados%20a%20cargo%20de%20la%20Lic.>

³⁹ <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes/6533-ley-numero-87-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-sector-publico-del-estado-de-sonora/file.html>

⁴⁰ <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes/6533-ley-numero-87-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-sector-publico-del-estado-de-sonora/file.html>
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (www.gob.mx)

⁴¹ <https://isaf.gob.mx/institucion/participacion-ciudadana>
https://sidur.gob.mx/index.php?pag=m_blog&gad=detalle_entrada&entry=47
www.tuobra.sonora.gob.mx

⁴² Artículo 30 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_602.pdf

- No se identifica una unidad especializada (independiente de las áreas solicitantes) para llevar a cabo las investigaciones de mercado. El artículo 28 de la Ley de Adquisiciones menciona que serán las dependencias y entidades solicitantes, no así un área o unidad independiente a ellas.
- Su página de CompraNet⁴³ solicita demasiados datos, que difícilmente la ciudadanía tiene acceso, por tanto, resulta poco accesible.
- No se identifica si el ISAF cuenta con políticas en materia de registros electrónicos, seguridad cibernética y nuevas tecnologías.
- Es importante involucra a la ciudadanía sobre las leyes y procedimientos para definir el formato que ha de tener el presupuesto o el tipo de información que debe incluirse en el proyecto presupuestario que se presenta a la legislatura.

Por su parte, la Auditoría Superior de Ciudad de México (ASCM) agregó como áreas de oportunidad:

- No se logra identificar si se cuenta con una unidad especializada (independiente de las áreas solicitantes) que lleve a cabo las investigaciones de mercado.
- No se identificaron previsiones específicas sobre la existencia de un sistema de indicadores en los procesos de contratación pública para su evaluación continua.
- Como evaluadores, nos vemos impedidos de afirmar o negar la participación de la sociedad civil y/o academia en el diseño o discusión de la iniciativa con proyecto de Ley correspondiente.
- Se requiere generación de información estadística sobre el número de procedimientos de compras que se realizan de forma electrónica.

⁴³ <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>

A su vez, la SESEA Michoacán hizo las siguientes observaciones:

- No se señala si más allá del ámbito punitivo, se cuenta con medidas preventivas y controles de trámite que apliquen a los registros públicos, por lo que sería interesante conocer más de los procesos de gestión documental.
- Se desconoce si la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con Comité de Control Interno.
- Se desconoce en la praxis cuáles son los supuestos para permitir modificar las reglas de licitación o los criterios de selección o adjudicación durante el procedimiento de contratación.
- Se desconocen las medidas con las que se cuenta en caso de detectarse alguna irregularidad durante el procedimiento de licitación y de contratación.
- La no instalación del Sistema de Archivos.
- No contar con un sistema de indicadores, o similar, en los procesos de contratación pública para su evaluación continua.
- Una posible ventana de oportunidad para la entidad sería la falta de disposiciones específicas que normen el conflicto de interés de las personas servidoras públicas que intervienen en contrataciones, así como su vínculo con el Sistema 2, de la Plataforma Digital Nacional.

Finalmente, la SESEA Quintana Roo puntualizó:

- El estado de Sonora cuenta con diversas herramientas para las Contrataciones del Gobierno del estado como son el COMPRANET, LICITANET (Sistema para el seguimiento de Licitaciones y Contratos) así como para el registro de proveedores y unidades compradoras.
- Cuenta con disposiciones normativas que regulan ampliamente las contrataciones públicas en el estado.

- Es necesario concretar el proceso de integración del Sistema Estatal de Archivo, así como el desarrollo de políticas que ayuden a preservar la integridad de los libros y registros contables.
- Se observa que no fue agregada información sobre la evaluación del desempeño de la contratación pública, ni la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de contratación pública.
- Se sugiere considerar planes o programas de capacitación periódica para las personas servidoras públicas que intervienen o participan en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Se desconoce si por parte de la Secretaría Ejecutiva se tiene contemplado algún proyecto que impulse la efectiva transparencia de las contrataciones públicas.
- Se desconoce si dentro de la Secretaría Ejecutiva existe capacitación continua y profesionalización del personal a cargo de la contratación pública y en su caso, si se cuenta con instrumentos normativos que orienten eficazmente estos procesos.
- Se desconoce si efectivamente participan testigos sociales dentro de los procesos de contratación pública en el Gobierno del Estado.

III. Artículo 33 Protección de denunciantes

En el estado de Sonora no cuentan con un marco normativo que sustente la protección a denunciantes con las características que establece el artículo 33 de la CNUCC, sin embargo se han considerado algunas acciones afirmativas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción así como en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. No obstante, no se cuenta con un mecanismo de protección de denunciante específica, ni legislación específica o programa de protección a denunciantes, ni gobernanza del sistema de protección de denunciantes (instituciones y actores involucrados), ni ámbitos de aplicación de la legislación o programa de protección a denunciantes.

Desde la SESEA Sonora, algunos ejemplos sobre expedientes por falta administrativa son:

- Caso expediente No. RO/86/17, en el cual se investigó por presunta falta administrativa de un servidor público. Esta investigación se inició a través de una denuncia ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial hoy Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Los datos del denunciante en esta resolución pública son confidenciales⁴⁴.
- Caso expediente RO/406/18, en el que se investigó por presunta falta administrativa de una servidora pública. La investigación se inició a través de una denuncia recibida en la Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones 1, 111, IX, XXVI y XXVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Los datos de la persona denunciante se mantienen confidenciales⁴⁵.
- En la plataforma del programa DECIDE SONORA se puede dar seguimiento a las denuncias a través del número de expediente y de la fecha en que se realizó la denuncia. En esta página se muestran los trámites realizados a partir de la denuncia sin presentar datos de la persona denunciante. Por ejemplo, el

⁴⁴ Este expediente se encuentra público en el enlace electrónico siguiente: C:\Users\Developer\Downloads\RO-86-17 TESTADO.pdf

⁴⁵ El expediente se encuentra público en el siguiente enlace: C:\Users\Developer\Downloads\RESOLUCIÓN DIGITALIZADA RO-406-18.pdf

expediente 113/2021 muestra la fecha de recepción, y las fechas de envío de oficio de turno⁴⁶. La versión pública del expediente se encuentra en el concentrado de la página de la Contraloría y de igual forma se mantienen los datos de la persona denunciante en total confidencialidad⁴⁷.

La SESEA Sonora también identifica algunos elementos que favorecen los mecanismos de denuncia ciudadana, uno de ellos es la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado y el Programa DECIDE SONORA⁴⁸, dispuestos ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora. Además, cuentan con una política institucional interna de investigación de faltas administrativas, con sujeción a resguardo de información proporcionada por el denunciante⁴⁹. Cuentan con un Sistema único de denuncias ciudadanas, sitios de recepción de denuncias, portales de recepción de denuncias. Los canales de denuncia de la Fiscalía Anticorrupción del estado de Sonora.

a. Logros y buenas prácticas

Si bien el CPC no identifica buenas prácticas en este ejercicio, destaca el sistema implementado en el sitio Decide Sonora por parte de la Contraloría estatal, el cual permite, mediante el número de folio otorgado al denunciar en el mismo sitio, darle seguimiento al estatus de la denuncia presentada. Esta estrategia y mecanismo puede fomentar la confianza en la ciudadanía al denunciar, ya que les permite dar seguimiento y obtener información respecto de su denuncia.

Por su parte, la SESEA Sonora destaca el Sistema de Denuncias Ciudadana del Estado de Sonora y Línea telefónica de denuncia ciudadana a 01800 HONESTO⁵⁰.

b. Problemas en la aplicación

Para el CPC, los principales problemas de aplicación son:

- No existe en el marco normativo estatal, de manera específica, con acciones para garantizar y la arquitectura jurídica que faculte a las autoridades a brindar la protección a denunciante conforme lo establece el artículo 33 de la UNCAC.

⁴⁶ Se puede ver en el enlace <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/seguimiento.html>

⁴⁷ Se puede ver en C:\Users\Developer\Downloads\RO-113-21_Censurado.pdf

⁴⁸ <https://contraloria.sonora.gob.mx/ciudadania/sistema-de-denuncia-ciudadana-del-estado-de-sonora.html>

⁴⁹ Manual de Investigación para Órganos Internos de Control de la Administración Pública Estatal:

<C:\Users\Developer\Downloads\Guia de Investigacion de faltas administrativas para los Órganos Internos de Control.pdf>

⁵⁰ <https://contraloria.sonora.gob.mx/ciudadania/sistema-de-denuncia-ciudadana-del-estado-de-sonora.html>

- No existe un presupuesto designado a ese objetivo de política pública, en específico.
- No se ha realizado un análisis de las acciones de coordinación interinstitucional para conocer las medidas necesarias para garantizar la protección al denunciante.
- Falta de implementación de la política estatal anticorrupción y generación de una política de integridad pública.
- Falta definir acciones de integrantes del comité coordinador que reciben denuncias o querellas que garanticen la protección de testigos.

Por su parte, la SESEA Sonora identifica:

- Actualmente está conformado el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual aún está en proceso de establecer las bases para la efectiva coordinación con los entes públicos a nivel nacional, estatal y municipal. Posterior a ello se requiere la reestructuración de la Política Estatal Anticorrupción, la cual contiene los ejes prioritarios para el combate y prevención de la corrupción.
- Falta de una política de integridad pública para el estado de Sonora.
- Falta instalar el Programa Estatal de Protección a Denunciantes, previstos en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- No se ha concretado la conformación de la Plataforma Digital Estatal, la cual incluye el sistema S5 Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

El CPC identifica las siguientes necesidades:

- Asistencia legislativa para conocer la propuesta de la legislación modelo de la UNODC que pueda ser aplicable al Estado de Sonora.

- Para realizar el diagnóstico de las acciones de coordinación interinstitucional de los entes responsables de garantizar la protección a denunciantes como parte del proceso inicial de la política pública.
- En el proceso de elaboración de una política pública de integridad, con énfasis en su implementación.
- Para la realización de una base de datos de cómo debería configurarse y qué datos debería tener una base con las personas que se les ha brindado alguna medida de protección.

Por su parte, la SESEA Sonora destaca:

- Asistencia para generar una coordinación efectiva entre instancias internacionales y nacionales a efectos de crear condiciones institucionales y mecanismos para la prevención de la corrupción, promoción de la integridad en el servicio público, así como fortalecer los mecanismos de denuncia y protección a las personas denunciantes.

d. Observaciones de las entidades revisoras

El CPC Michoacán observó:

- Desarrollar mecanismos conjuntos de capacitación que involucren a la SEA, los CPC, las OSC, organismos internacionales e instituciones educativas para desarrollar actividades como talleres y/o capacitaciones que orienten a los servidores públicos y a las personas en general para desarrollar protocolos de protección al denunciante por hechos de corrupción⁵¹.
- Buscar que la PEA contemple los recursos económicos, humanos, materiales, y todo aquello que sea necesario para la implementación.
- Sensibilización a las tesorerías o Secretaría de Finanzas en la materia.
- Generar confianza ciudadana y enfocarse en involucrar a ciudadanos.

⁵¹ 2019 UNODC y la SFP realizaron un taller para fortalecer la protección de los denunciantes de actos de corrupción: https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2019/UNODC_SFP_proteccion_denunciantes.html

- Trabajar en capacitación en temas de integridad-ética a los servidores públicos.
- Se sugiere desarrollar un programa de capacitación enfocada a la protección al denunciante, cuyo público objetivo sean los servidores públicos del SEA responsables de recibir, registrar y dar trámite a las denuncias.
- Se sugiere desarrollar manuales o guías ciudadanas que expliquen los delitos y/o hechos de corrupción y el procedimiento para la denuncia que sean generados por el SEA o el CPC⁵².
- Podría considerarse impulsar una iniciativa de Ley de Protección a Denunciantes y/o informantes por hechos de corrupción que pueda ser impulsada desde el congreso local, para ello, se puede buscar en la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley Federal para protección de los denunciantes e informantes de actos de corrupción⁵³.
- Cuentan con la plataforma DECIDES. Se sugiere, que sea la SESEA quien administre un sitio de denuncia que permita registrar, orientar y dar seguimiento al denunciante⁵⁴.
- En la prioridad 6 de la PEA se tiene contemplado generar y ejecutar procesos homologados de protección a denunciantes, alertadores, testigos, servidores públicos expuestos, peritos y víctimas de hechos de corrupción, y como responsables a la Contraloría del Estado y la Fiscalía. Sin embargo, su temporalidad es de mediano plazo. Ante este panorama, se sugiere desarrollar programas de capacitación sobre este material⁵⁵.

Por su parte, el CPC CDMX agregó:

- Se considera que la página de internet para interponer quejas y/o denuncias es de fácil acceso y el formulario es sencillo de llenar⁵⁶.

⁵² <http://cpcmichoacan.org/guias-ciudadanas/>

⁵³ https://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/PRD_LFPDIAC.pdf

⁵⁴ <https://contraloria.sonora.gob.mx/ciudadania/sistema-de-denuncia-ciudadana-del-estado-de-sonora.html>

⁵⁵ p. 185 Prioridad 6 de la PEA <http://www.seseasonora.org/wp-content/uploads/2021/04/PEA-VERSION-29.03.21.pdf>

⁵⁶ <https://contraloria.sonora.gob.mx/ciudadania/sistema-de-denuncia-ciudadana-del-estado-de-sonora.html>

- En la misma página existe un formato de denuncia, las posibles alternativas para instaurarla y hasta un apartado para el seguimiento, es un acierto para el gobierno del estado de Sonora⁵⁷.
- Inexistencia de protección del denunciante que se encuentre en un solo dispositivo legal, asimismo, no existe protección al trabajador que haga del conocimiento actos y/o hechos de corrupción y no se observan medidas cautelares y de protección para el denunciante y los familiares que lo lleguen a necesitar, tales como cambio, de centro de trabajo y/o ayuda psicológica y jurídica para los ciudadanos que realicen una denuncia vía Órgano Interno de Control, solo se encontró, dentro de los dispositivos legales apoyo para aquellas víctimas y/o denunciantes y/o testigos en materia penal, es decir, aún falta mucho por hacer en materia administrativa.
- En la página en donde se encuentra el formato de denuncia, se propone que se enfatice en la protección de la identidad del denunciante, y si este considera que fue violentado dicho derecho, se sugiere mencionar los medios de contacto para denunciar los actos, expresando de manera clara ante que instancia y autoridad, en específico, se debe interponer el escrito.

La SESEA Michoacán puntualizó lo siguiente:

- Concretar la conformación de la Plataforma Digital Estatal, la cual incluye el sistema S5 Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Podría ser necesario asesoría para el diseño del programa de protección a denunciantes.
- Más allá de la confidencialidad de la persona denunciante, los canales para presentar denuncias y el anonimato dispuesto para denunciar presuntas faltas o hechos de corrupción, se estima que el tema per se de protección a denunciantes está en ciernes y con amplias oportunidades de atención, desarrollo e implementación por parte de las entidades federativas, desde el ámbito legislativo, como la generación de protocolos internos de protección a las personas denunciantes.

⁵⁷ <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/seguimiento.html>

- Los enlaces electrónicos de los dos ejemplos de casos testados, respecto a la protección a la persona denunciante, no pudieron abrirse ya que llevan a un enlace roto⁵⁸.
- Sería de relevancia el considerar la perspectiva de género en todo el programa de protección a denunciantes.

Finalmente, la SESEA Quintana Roo agregó:

- Cuenta con un modelo o plataforma para la atención a denuncias ciudadanas por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, que puede facilitar el desarrollo de un programa estatal de protección a denunciantes, a través de la efectiva coordinación con los entes públicos a nivel estatal y municipal conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Establece como política Interna de la contraloría el Manual de Investigación para los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Estatal.
- Sería importante considerar la sensibilización a los tomadores de decisiones sobre la importancia que reviste la necesidad de crear o aprobar una Ley en específico para la protección de las personas denunciantes.
- Se podría considerar el acercamiento o sensibilización con los entes públicos estatales y municipales, para trabajar de manera colaborativa en la elaboración de una propuesta de un mecanismo que proteja los derechos de las personas denunciantes (ciudadanos y personas servidoras públicas).
- La posibilidad de Impulsar el desarrollo de políticas de integridad en los entes públicos del estado de Sonora teniendo como base la Política Anticorrupción del Estado de Sonora.
- Se desconoce si por parte de la SESEA Sonora se tiene contemplado alguna actividad o proyecto encaminado a impulsar el cumplimiento del artículo 33 sobre la protección de los denunciantes de actos de corrupción.

⁵⁸ C:\Users\Developer\Downloads\RO-86-17 TESTADO.pdf
C:\Users\Developer\Downloads\RESOLUCIÓN DIGITALIZADA RO-406-18.pdf

IV. Recomendaciones a la entidad revisada

La Convención tiene rango de ley suprema y puede ser aplicada por el Estado mexicano mediante los artículos 1 y 133 de su Constitución Federal⁵⁹. En ese sentido, a continuación, se describen las recomendaciones que desde UNODC sugieren incidir en una mejor implementación de los artículos revisados en la entidad.

a. Implementación del artículo 9

En México, existe un marco jurídico consolidado que facilita los procesos de adquisición y contratación de obra pública, partiendo de la base constitucional federal por medio del artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el desarrollo de sistemas de contratación como “Compranet”.

En particular, en el estado se identifica normatividad suficiente para cumplir con los elementos del artículo 9 de la Convención. Si bien la normativa es robusta, se detectan áreas de oportunidad que mejorarían el cumplimiento del artículo analizado.

En este sentido se recomienda a la entidad revisada:

1. Generar incentivos que promuevan e implementen esquemas de servicio profesional de carrera en especial en las áreas de adquisiciones, tesorería y contralorías internas.
2. Se recomienda adoptar el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas⁶⁰, para generar inteligencia y análisis sobre los patrones de las compras que se realizan en el estado.
3. Que, a través de sus órganos de planeación y presupuestación, se destinen partidas presupuestales que permitan la inversión pública para el equipamiento tecnológico de las áreas de compras, tesorería y contralorías internas, poniendo especial énfasis en los municipios. En su caso, se sugiere revisar las tecnologías desarrolladas por otras instituciones similares en los estados del país, con el fin de explorar la generación de convenios de colaboración que permitan el intercambio de tecnologías y plataformas con un menor costo para la institución.

⁵⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.

⁶⁰ <https://www.open-contracting.org/es/data-standard/>

4. Concretar la generación del Sistema de Archivos, con el fin de consolidar la preservación de la información relevante para el estado.
5. Diseñar programas de capacitación específicos para las personas funcionarias públicas responsables de los archivos, que incluya, por lo menos, los contenidos necesarios para entender y ejecutar la ley de archivos, ley de transparencia y acceso a la información pública, leyes de protección de datos personales.
6. Regular la contratación de servicios que puedan generar altos costos a la entidad o que sean difíciles de comprobar (como consultorías, estudios, iniciativas de ley) para generar controles más estrictos, establecer límites en la cantidad de recurso que se pueda utilizar bajo esos conceptos y asegurar mecanismos de monitoreo de entrega de dichos servicios, así como garantizar que estos se contraten mediante licitaciones públicas y no adjudicaciones directas o invitaciones restringidas.
7. Generar los mecanismos necesarios para que una implementación más eficiente de la figura de testigos y contraloría sociales. La participación de la sociedad civil organizada como parte de la figura de testigo social puede ser una pieza importante en la detección de irregularidades o en el freno de posibles contrataciones que pudieran representar hechos de corrupción.
8. Diseñar programas de capacitación para testigos sociales en materia de, al menos, transparencia, contrataciones públicas y responsabilidades administrativas, con el fin de que puedan desempeñar su labor de forma más eficiente. Considerar la generación de convenios con universidades locales para este efecto.
9. Establecer perfiles básicos para el personal encargado de las compras públicas en la entidad, con énfasis en requisitos académicos y particularmente de experiencia, con el fin de contar con perfiles idóneos para las tareas correspondientes.
10. Crear programas de capacitación permanentes en materia de ética pública, prevención de fraude, prevención de corrupción y conflictos de interés para el personal involucrado en las compras públicas de toda la entidad, así como para las personas integrantes de los comités de ética de la entidad.

11. Mantener y actualizar un padrón de proveedores para el estado, el cual se revise periódicamente con diferentes fuentes de información para asegurar la integridad, existencia y capacidad de las personas físicas y morales ahí registradas. En particular, se sugiere contar con una revisión constante del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, con el fin de evitar contrataciones con empresas facturadoras de operaciones simuladas, y con el Registro Público de Comercio, para identificar a las personas propietarias o accionistas de las diferentes empresas.
12. Se sugiere la creación o el fortalecimiento de áreas que desarrollen estudios de mercado que incidan en procesos de compra públicas transparentes, objetivos y competitivos.

b. Implementación del artículo 33

En el marco de aplicación del Mecanismo Global en México, los Estados de Azerbaiyán y Perú fungieron como revisores de los artículos 15 al 42 del Capítulo III. “Penalización y aplicación de la ley” y artículos 44-50 del Capítulo IV. “Cooperación Internacional” de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el ciclo de examen 2010 – 2015, se identificó que:

Al momento de la visita in situ, México no disponía de legislación para la protección de los denunciantes. Algunos aspectos de esta protección se encuentran regulados por el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras leyes a través de la protección de todos los sujetos que intervengan en el proceso. No obstante, no se protege a los denunciantes que no intervengan una vez que se inicie el proceso, y no existen medidas de protección en el ámbito laboral.⁶¹

Derivado de la visita in situ en el marco del Mecanismo Global, se recomendó a México que:

“Considerara la posibilidad de tomar medidas para proteger contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Se recomienda de establecer en ese contexto protecciones amplias que incluyen, inter alia, protecciones en el ámbito laboral y medidas de restitución de la posición de los denunciantes.”⁶²

⁶¹ Informe sobre el examen de México (México Final Country Report). Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) junio 2016. https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/CountryVisitFinalReports/2016_06_17_Mexico_Final_Country_Report.pdf

⁶² Ibidem

Ahora bien, dentro de los trabajos del Mecanismo Nacional al momento de la visita a la entidad federativa revisada, tampoco se disponía de legislación que considerara la protección de personas que denuncian hechos de corrupción.

Si bien, el artículo 33 de la Convención no tiene carácter vinculante; a fin de fortalecer la cultura de la denuncia, la protección de las personas que denuncian hechos de corrupción y los mecanismos de investigación y sanción de responsabilidades administrativas y penales, se recomienda al estado revisado:

1. Considerar reformas a la ley en materia administrativa, penal y laboral en las que se establezcan medidas de protección contra tratos injustificados de los que pudieran ser objeto las personas que denuncian, estableciendo de manera concreta las instituciones que deben decretar u otorgar las medidas, las instituciones que deben ejecutarlas y en su caso realizar su seguimiento, los criterios razonables para su otorgamiento bajo el principio de buena fe y las responsabilidades de las autoridades en caso de omisión, entorpecimiento o negligencia. Estas medidas deben contemplar las características de las personas denunciantes al interior de las propias instituciones y personas denunciantes externas a las instituciones públicas.
2. Se recomienda a la entidad que, a través de ejercicios de parlamento y gobierno abierto se promueva dentro de la sociedad el debate de la denuncia de hechos de corrupción, para reflexionar sobre los conceptos y parámetros que deberían cumplir las medidas de protección en los diversos espacios sociales e institucionales; esto con la participación de la sociedad civil, la academia, el sector privado y las entidades representantes de los gremios de las personas servidoras públicas.
3. Mejorar la adopción de procedimientos normativos y administrativos para la recepción de denuncias anónimas, estableciendo estándares razonables para su admisión e investigación. Para ello, debe diseñar medios que aseguren la confidencialidad de la información utilizando, por ejemplo, los instrumentos tecnológicos a su alcance o en su defecto, diseñando protocolos en los que se establezcan las cadenas de procesamiento de la denuncia y las responsabilidades de las personas servidoras públicas que intervienen en el mismo.
4. Desarrollar políticas públicas y programas de capacitación para personas servidoras públicas que les concientice sobre las características, desigualdades y comportamientos que suelen existir entre las personas que denuncian y son denunciadas por hechos de corrupción, bajo el enfoque de derechos humanos.

5. En caso de existir legislación de protección a personas que intervienen en el procedimiento penal o protección a periodistas, asegurar la adecuada implementación de la ley y tomar en cuenta las disposiciones existentes al generar legislación en materia de protección a denunciantes. En caso de que no se cuente con medidas de protección laboral, se sugiere considerar la inclusión de estas. Esto independientemente de que se sugiere ampliar la protección a personas denunciantes y no solo a personas que ya estén en un proceso penal.
6. Diseñar una ley en materia de protección a denunciantes que tome en cuenta el marco legislativo y normativo vigente, para adecuar las leyes y reglamentos necesarios una vez que se adopte esta nueva legislación. Se sugiere considerar, al menos, leyes laborales, de protección a personas en un procedimiento penal o de protección a periodistas, así como las leyes de las fiscalías o procuradurías.
7. Que las autoridades sancionadoras incrementen la difusión de los resultados de las denuncias y las investigaciones realizadas en la entidad, con el fin de generar y fomentar la confianza ciudadana en el instrumento de denuncia por hechos de corrupción.
8. Generar manuales y protocolos para la recepción y canalización de las denuncias dentro de la administración pública estatal, ya sean de naturaleza administrativa o penal, con el fin de que exista información homologada para el estado y las diferentes instituciones que lo conforman.
9. Incorporar al marco legal la creación de un sistema único de recepción de denuncias en materia de corrupción en el estado, con el fin de facilitar a las personas denunciantes la información y procesos sencillos.